Sepan quantos esta carta de censo perpetuo
como yo Juan Martinez Navarro
ginés de Ocra Vº Ve tal ciudad de Lorca otorgo
con el presente carta que me obligo
dar y pagar a esta ciudad con todos los propios de ella
o a quien por ella o obiere de haber y pagar dos
siete maravedis de censo y tributo perpetuo
en cada un año para siempre jamas y que
son de razon y que conocimiento de un pedazo de
tierra que la dicha ciudad me hizo merced en
su propio parte del mesilio que la propiedad que
se da de cantidad de veinte fanegas de
sembradura como consta de un mandamiento
que se me concedio en quatro dias del mes de
Otubre del año pasado de mill y quinientos y
noventa y quatro años y en cuanto pertenece
a la tasacion de mill y seiscientos y quinze
el ayuntamiento que en los dos dias se hizo
a que me refiero el qual es el tenor de la
dicha de Juan de Rodia de un Juan de
Junio de dado un año para siempre jamas
como se acostumbran dar los demas censos
que cada uno tiene y era
la primera paga de mi cargo de haber
a la dicha de San Juan de Junio primero venidero
de dicho año de mill y seiscientos y quinze
y en adelante en cada un año
para siempre jamas el qual es el tenor
como sigue. Me obligo de pagar y
dar en cada un año de mi mismo
de mis sucesores presentes y por venir que
tienen y poseyeren. Cada pedazo de tierra
con las condiciones siguientes
Primeramente con condicion que el dicho Juan
Martinez Navarro y los de mi mismo y de mis
sucesores tengo y tienen de dar